



ACUERDO N.º 025 DE 2021
26 de julio

Por el cual se prorrogan las medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, relacionadas con el pago de derechos pecuniarios para estudiantes de posgrado de la Universidad para el segundo periodo académico del año 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad» y «Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad».
- b. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 69, consagró el principio de autonomía universitaria, según el cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, que incluye adoptar decisiones para el aseguramiento de los procesos académicos y el cumplimiento de la misión que les confían el Estado y la sociedad.
- c. Que el Consejo Superior adoptó, mediante el Acuerdo n.º 013 del 02 de marzo de 2021, medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, relacionadas con el pago de derechos pecuniarios para estudiantes de pregrado presencial y de posgrado.
- d. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo n.º 03 del 25 de enero de 2021, dispuso: *Autorizar para el primer periodo académico del año 2021 extender a los estudiantes de posgrados subsidiados el programa especial de financiación de las matrículas adoptado mediante el acuerdo del Consejo Superior n.º 011 del 19 de abril de 2020, medida temporal y excepcional consistente en un programa especial de financiación de matrículas, soportado en entidades del sistema financiero, mediante líneas de crédito de fácil acceso, con plazo no mayor a seis meses y sin intereses de plazo o de financiación a cargo de los estudiantes, dado que tales costos de financiación serán asumidos por la Universidad Industrial de Santander.*
- e. Que mediante comunicación de fecha 12 de julio de 2021, representantes estudiantiles ante diversos consejos de unidades académico administrativas, solicitaron para el segundo periodo académico la prórroga de las medidas contenidas en los acuerdos del Consejo Superior 03 y 13 de 2021, señalando que con ocasión del cierre de las instalaciones de la Universidad en los meses de abril, mayo y junio de 2021 por la situación epidemiológica de la región, se han visto afectada la continuidad de proyectos de grado, entre otros.
- f. Que, bajo lo expuesto en el literal precedente, se estima que las situaciones de hecho que sustentaron las medidas relacionadas con el pago de derechos pecuniarios para estudiantes de pregrado presencial y de posgrado de la Universidad mantienen vigentes, por lo que se estima pertinente prorrogar las citadas medidas para el segundo periodo académico del año 2021.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar, para el segundo periodo académico del año 2021, las medidas temporales y excepcionales contenidas en Acuerdo del Consejo Superior n.º 013 del 02 de marzo de 2021 dirigidas a los estudiantes de posgrados subsidiados en la Universidad Industrial de Santander.

PARÁGRAFO. Para efectos de la aplicación de la prórroga prevista en el presente artículo, en la redacción del acuerdo del Consejo Superior n.º 013 de 2021 deberá entenderse sustituido el segundo periodo académico del 2020 por primer periodo del 2021, y el primer periodo académico del 2021 sustituido por el segundo periodo académico del 2021.



ACUERDO N.º 025 DE 2021
26 de julio

ARTÍCULO 2º. Prorrogar, para el segundo periodo académico del año 2021, la medida relacionada con la financiación del pago de matrícula a estudiantes de programas de posgrados subsidiados, y, en consecuencia, se autoriza para el segundo periodo académico del año 2021 aplicar a los estudiantes de posgrados subsidiados, el programa especial de financiación de las matrículas adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 011 del 19 de abril de 2020, consistente en un programa especial de financiación de matrículas, soportado en entidades del sistema financiero, mediante líneas de crédito de fácil acceso, con plazo no mayor a seis meses y sin intereses de plazo o de financiación a cargo de los estudiantes, dado que tales costos de financiación serán asumidos por la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

ELIECER MONTERO OJEDA

Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL

SOFÍA PINZÓN DURÁN